



**CENTRO UNIVERSITARIO
EMMANUEL KANT**

REGLAMENTO GENERAL

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES	2
II.- CONSEJO UNIVERSITARIO	5
III.- RECTORÍA	6
IV.- SECRETARÍA ACADÉMICA	7
V.- JEFATURAS DE SECCIÓN	8
VI.- SANCIONES	9
VII.- ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO	11
VIII.- ESTATUTO DE LOS ESTUDIANTES	13
IX.- ESTATUTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	16
X.- ESTATUTO DEL SERVICIO SOCIAL	18
XI.- ESTATUTO PARA TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO	19
XII.- ESTATUTO DE BECAS	24
XIII.- ESTATUTO DE LA BIBLIOTECA	25
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	26

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente normatividad constituye el marco reglamentario interno, dedicado a los servicios educativos que se imparten a los estudiantes del CUEK, con fundamento en el artículo 3° de la Constitución, la LGE, la LCES, la Ley de Profesiones, otras leyes federales, estatales, de la CDMX y específicamente los *Acuerdos 17/11/17 y 18/11/18 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, así como los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones del mismo tipo educativo.*

Consecuentemente, rige la conducta de todas las personas físicas o morales relacionadas con la oferta educativa, selección, ingreso, acceso a becas, calendario escolar, procesos de evaluación, exámenes, acreditación y/o certificación parcial o total de estudios, movilidad, asesorías, servicio social y su liberación, prácticas profesionales, promoción, permanencia y egreso generacional, requisitos y opciones para el otorgamiento de títulos, grados académicos e integración de sínodos, así como lo concerniente a las obligaciones y derechos de los estudiantes.

Además, establece normas de convivencia institucional, las disciplinarias, el procedimiento de queja y su desahogo procurando la reconciliación por medio de los MASC, o bien, absolviendo de responsabilidad o con la imposición de sanciones, sin omitir aquellas que requieran el ejercicio o acompañamiento en la reclamación, querrela, denuncia o demanda ante las autoridades competentes.

Estas disposiciones se encuentran publicadas por medios impresos disponibles en los lugares más concurridos del plantel y en la página de internet del CUEK, además, se promueve su cumplimiento al inicio de cada cuatrimestre o semestre. Por ser accesible su contenido, adquieren el carácter de normas obligatorias, son de observancia general para todos los sujetos mencionados en este artículo y es ineludible su cumplimiento; ignorar su contenido no justifica violentarlas.

Artículo 2. Para todos los efectos legales, se entiende o podrán ser identificados por siglas, abreviaturas o vocablos las denominaciones siguientes:

- 2.1. **Constitución.**- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2. **LGE.**- Ley General de Educación.
- 2.3. **LCES.**- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- 2.4. **Ley de Profesiones.**- Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal -CDMX-.
- 2.5. **LGTAIP.**- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.6. **LGAMVLV.**- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2.7. **LGIPD.**- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- 2.8. **LFT.**- Ley Federal del Trabajo.
- 2.9. **LFP.**- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- 2.10. **LFPDPPP.**- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- 2.11. **CCF.**- Código Civil Federal.
- 2.12. **CFPC.**- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- 2.13. **CPF.**- Código Penal Federal,
- 2.14. **CNPP.**- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 2.15. **CDMX.**- Ciudad de México.
- 2.16. **CCPDF.**- Código Civil para el Distrito Federal -CDMX-.
- 2.17. **CPCDF.**- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal -CDMX-.
- 2.18. **CPDF.**- Código Penal para el Distrito Federal-CDMX-.
- 2.19. **LPEDDF.**- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal -CDMX-.
- 2.20. **LAMVLVDF.**- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal -CDMX-.
- 2.21. **LISMHDF.**- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal -CDMX-.
- 2.22. **LIDPDDF.**- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal -CDMX-.
- 2.23. **CURP.**- Clave Única del Registro de Población.
- 2.24. **RFC.**- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.25. **MASC.**- Medios Alternativos de Solución de Conflictos (conciliación, negociación, mediación o arbitraje).
- 2.26. **SEP.**- Secretaría de Educación Pública.
- 2.27. **SES.**- Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
- 2.28. **AEF.**- Autoridad Educativa Federal, hoy denominada Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.
- 2.29. **Acuerdo 17.**- Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior.
- 2.30. **Acuerdo 18.**- Acuerdo 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.
- 2.31. **CIDEAC.**- Centro de Investigación y Desarrollo Educativo, A. C.
- 2.32. **CUEK.**- Centro Universitario Emmanuel Kant, su plantel y contorno.

2.33. **RG.**- Reglamento General.

2.34. **CC.**- Circulares complementarias del CUEK.

2.35. **Comunidad.**- Estudiantes, académicos, administrativos en funciones de trabajadores o autoridades, así como proveedores e invitados del CUEK.

2.36. **CENP.**- Correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones, incluyendo las de carácter personal; cada miembro de la Comunidad tiene la obligación de proporcionarlo, y en el supuesto de quedar inhabilitado por la causa que fuere, debe sustituirlo por otro inmediatamente, informándolo al CUEK.

Artículo 3. El CIDEAC, es la persona moral que fundó en 1996 al CUEK y funge como titular de los derechos y obligaciones de dicha denominación, de sus siglas, lema y logotipos; por lo anterior, el CUEK es una institución de educación superior de carácter particular, reconocida por la SEP mediante diversos RVOEs.

Artículo 4. La misión del CUEK es el desarrollo educativo, mediante la docencia, la práctica de la investigación, la producción y la difusión de conocimientos humanísticos y científicos de excelencia, la formación del criterio libre de dogmatismos y yugos políticos, la capacidad crítica y autocrítica, así como el mantenimiento de un clima universitario respetuoso de las diferencias y de los derechos humanos; para ello, cuenta con académicos destacados por su amplia experiencia profesional y capacidad pedagógica, con planes de estudio elaborados y revisados por docentes e investigadores conscientes de los requerimientos de formación y las necesidades laborales y competitivas de los egresados.

Artículo 5. El CUEK tiene como visión, formar profesionales y posgraduados que se caractericen por un espíritu de servicio, solidaridad y capacidad para intervenir en favor del desarrollo de una sociedad del conocimiento libre y a la vez responsable, que dispongan de los mejores elementos racionales, críticos, propositivos y competitivos, para aplicarlos en los esfuerzos de dirección, orientación y desarrollo de la sociedad o en las organizaciones cívicas de ésta, en instituciones públicas o privadas del país o del extranjero, o bien, en organismos internacionales, procurando capacidades para profesar y practicar los conocimientos científicos y humanísticos de forma ética, eficiente y eficaz, que sirvan para mejorar todas las condiciones de vida.

Artículo 6. En el CUEK se practican los principios siguientes:

6.1. Libertad de cátedra.

6.2. Libertad de investigación.

6.3. Libertad de conciencia, a través de una educación laica y libre de fanatismos.

6.4. Conducta ética.

6.5. El respeto que se deben entre sí todos los universitarios.

6.6. Difusión y extensión de las ciencias y de la cultura.

6.7. El mejoramiento incansable de su casa de estudios.

6.8. Búsqueda constante de una sociedad igualitaria.

6.9. Movilidad social para la convivencia armónica de la Nación.

Artículo 7. El CUEK para el cumplimiento de sus principios, visión y misión contenidos en este RG, cuenta con una sólida organización institucional, cimentada en las autoridades siguientes:

7.1. Consejo Universitario.

7.2. Rectoría.

7.3. Secretaría Académica.

7.4. Jefaturas de Sección.

7.5. Otras que instale el Rector.

Artículo 8. Los estudios de licenciatura son los que se realizan después del bachillerato, conforme a las disposiciones contenidas en la normatividad indicada en los RVOEs otorgados por la SEP para cada plan de estudios, en este RG sus CC y conducen a la obtención de un título profesional.

Artículo 9. Son estudios de posgrado los que se realizan después de haber acreditado una licenciatura, con apego a las disposiciones contenidas en la normatividad indicada en los RVOEs expedidos por la SEP para cada plan de estudios, en este RG sus CC y que desarrollan capacidades y competencias para el análisis, la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares que conducen a la obtención de una maestría o doctorado.

Artículo 10. Los estudios a nivel licenciatura tienen como objetivo fundamental formar de manera integral a los estudiantes, proporcionándoles conocimientos superiores que les permitan un aprendizaje continuo para el desarrollo de sus aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes, así como la aplicación de métodos de trabajo para un ejercicio profesional con sentido ético y una amplia visión de las implicaciones y exigencias de un contexto globalizado y cambiante en los ámbitos social, económico y político; lo expuesto, permite a los licenciados egresados del CUEK, integrarse a los sectores productivos de bienes y/o servicios, además los habilita para atender las necesidades de diversas regiones del país, incluso las de proyección internacional.

Artículo 11. Los estudios de maestría, tienen como objetivo fundamental la actualización de profesionales y personal académico, proporcionándoles elementos que les permitan realizar procesos de análisis, adaptación, innovación y aplicación pedagógica de conocimientos científicos y humanísticos, orientados a la satisfacción de las necesidades de la sociedad y su entorno; en virtud de lo anterior, el maestro egresado del CUEK porta una sólida formación pedagógica, técnica y metodológica, que le faculta para la solución ejecutiva de problemas de un área del conocimiento de forma creativa y ética a través de actividades de alta docencia.

Artículo 12. Los estudios de doctorado, tienen como objetivo fundamental formar investigadores para participar en el análisis, la adaptación, el desarrollo innovador y la incorporación a la práctica de los avances científicos y humanísticos en aspectos específicos de una disciplina; en consecuencia, el doctor egresado del CUEK adquiere un amplio desarrollo, conocimientos, paradigmas, valores éticos y aspectos metodológicos de la investigación, técnicas en vigor y de validez en su especialización, lo que le permite tener una preparación para el impulso de actividades docentes de alto nivel, así como de investigación vinculada con la orientación de sus estudios de maestría, lo que implica el dominio ejecutivo de una disciplina en su sentido más amplio.

Artículo 13. El CUEK podrá establecer mediante CC el o los idiomas obligatorios para cada licenciatura, maestría o doctorado, así como las condiciones de acreditación y el nivel requerido que deberá demostrar cada estudiante, previo a la titulación u obtención de grado.

Artículo 14. En los estudios que imparte el CUEK se otorgan:

- 14.1. Diplomas.
- 14.2. Reconocimientos.
- 14.3. Constancias de participación.
- 14.4. Historiales académicos.
- 14.5. Menciones honoríficas
- 14.6. Certificados de estudios parciales y/o totales, autenticados por la SEP.
- 14.7. Títulos Profesionales autenticados por la SEP.
- 14.8. Grados de Maestría autenticados por la SEP.
- 14.9. Grados de Doctorado autenticados por la SEP.

II.- CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 15. El Consejo Universitario es la máxima autoridad del CUEK; ejerce sus atribuciones de acuerdo al presente RG, practicándolo estrictamente y haciéndolo cumplir por toda la Comunidad, en acatamiento y respeto a la Constitución, legislación y normatividad listada en el artículo 2 de este RG.

Artículo 16. El Consejo Universitario está integrado por:

- 16.1. Una Presidencia que recaer en la persona designada por el CIDEAC.
- 16.2. Una Secretaría Técnica, que ejerce el titular de la Rectoría.
- 16.3. Una Consejería, a cargo del Secretario Académico.
- 16.4. Los jefes de Sección.
- 16.5. Un delegado de los académicos.

Artículo 17. Para ser miembro del Consejo Universitario se requiere:

- 17.1. Contar con un cargo vigente en el CUEK, o bien, ser designado por el Consejo del CIDEAC.
- 17.2. Haber demostrado interés en los asuntos académicos del CUEK.
- 17.3. Gozar de prestigio y estimación como persona honorable y prudente.
- 17.4. Proporcionar su CENP.

Artículo 18. Corresponde al Consejo Universitario:

- 18.1. Orientar la vida académica del CUEK, fijando sus metas de desarrollo y crecimiento.
- 18.2. Definir sus proyectos de financiamiento.
- 18.3. Aprobar el presente RG, los planes y programas de estudio, así como sus actualizaciones, reformas y adiciones, para ser sometidas a la AEF.
- 18.4. Reconocer y premiar los méritos de los miembros de la Comunidad, de personajes relevantes del país u otras naciones.
- 18.5. Otorgar el grado de Doctor Honoris Causa.
- 18.6. Las demás que le atribuya este RG.

Artículo 19. El Consejo Universitario se reunirá:

- 19.1. En sesiones ordinarias, convocadas por el Rector por lo menos una vez al año.
- 19.2. En sesión extraordinaria, cuando convoque el Rector o en su ausencia el titular de la Secretaría Académica.
- 19.3. Sus integrantes podrán asistir a las sesiones y tendrán derecho a voz y voto, tomándose los acuerdos por mayoría simple.

III.- RECTORÍA

Artículo 20. La Rectoría está a cargo de la persona física autorizada por el Consejo del CIDEAC y desempeñará la autoridad ejecutiva del CUEK.

Artículo 21. Para ser titular de la Rectoría se requiere:

- 21.1. Ostentar legalmente algún grado académico.
- 21.2. Haber demostrado interés y conducta ética en los asuntos académicos del CUEK.
- 21.3. Gozar de prestigio y estimación como persona honorable y prudente.
- 21.4. Proporcionar su CENP.

Artículo 22. El Rector durará en su cargo seis años y podrá continuar, mientras el Consejo del CIDEAC así lo considere.

Artículo 23. El Rector será suplido en sus ausencias de un día a seis meses por el titular de la Dirección General; si la ausencia fuera mayor de seis meses pero menor a un año, el Consejo del CIDEAC, designará un Rector Interino, pero en el caso de que no se reincorpore al término de un año, nombrará uno nuevo.

Artículo 24. Son obligaciones y facultades del Rector:

- 24.1. Velar por el cumplimiento del presente RG, sus CC, los planes y programas de estudio, así como el apego a la normatividad emitida por la SEP, SES y/o la AEF.
- 24.2. Otorgar poderes a través de protocolo notarial o carta poder simple cuando así lo estime necesario.
- 24.3. Dictar, sin contravenir el presente RG, las CC necesarias para conducir la vida académica del CUEK, en cumplimiento de sus obligaciones, facultades, metas de desarrollo y crecimiento.
- 24.4. Expedir y firmar los acreditamientos, constancias, diplomas de actualización, certificados de estudios, títulos, grados de maestría o doctorado, así como cualquier otro documento oficial relacionado con el funcionamiento del CUEK, no obstante, podrá delegar la firma de documentos al titular de la Dirección General, al de la Secretaría Académica, de la Secretaría Administrativa y/o a otros funcionarios, pero tratándose de títulos y grados académicos su firma será insustituible.
- 24.5. Conservar el orden en el CUEK, recibir quejas, procesarlas, resolverlas, aplicar los MASC, y de ser el caso, imponer sanciones, así como acudir a las autoridades competentes de ser necesario.
- 24.6. Hacer las designaciones, cambios o remociones del personal académico, administrativo y el de gestión ante la SEP, SES, AEF u otras autoridades.
- 24.7. Fortalecer la igualdad de género en el CUEK y su entorno, a partir de mecanismos destinados a impulsar los derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres, a efecto de que revaloren su función social e institucional, y sobre todo, promover la erradicación de la discriminación individual o colectiva hacia las minorías.
- 24.8. Desarrollar estrategias de movilidad interinstitucional a través de convenios de cooperación, a efecto de que estudiantes y académicos realicen estancias cortas o semestrales en otras universidades nacionales e internacionales, privilegiando la exención o descuento en el pago de colegiaturas, propiciar experiencias académicas en otros espacios educativos, desarrollar una mejor comprensión de las realidades diferentes a las del CUEK, promover el aprendizaje de lenguas extranjeras y facilitar a los estudiantes crear redes de estudiantes con otros jóvenes del mundo.
- 24.9. Firmar convenios con empresas privadas, instituciones sociales, entes gubernamentales o autónomos constitucionales, así como organismos internacionales, que desarrollen actividades afines al contenido de los RVOEs otorgados al CUEK, a efecto de que los estudiantes puedan prestar su servicio social, realizar prácticas profesionales, postularlos para cubrir ofertas laborales adecuadas a su perfil, o bien, construir una bolsa de trabajo decente.
- 24.10. Fungir como responsable de privacidad.
- 24.11. Establecer, presidir y disolver las comisiones especiales que juzgue convenientes, nombrar a sus integrantes y definir el alcance de sus decisiones.
- 24.12. Responder ante el CIDEAC por imputaciones de hechos propios.
- 24.13. Las demás que le atribuya este RG.

IV.- SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 25. El titular de la Secretaría Académica es designado por el Rector para la conducción académica y administrativa del CUEK.

Artículo 26. Para ser titular de la Secretaría Académica se requiere:

- 26.1. Contar con servicios prestados al CUEK.
- 26.2. Haber demostrado interés y conducta ética en los asuntos académicos.
- 26.3. Gozar de prestigio y estimación como persona honorable y prudente.
- 26.4. Proporcionar su CENP.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Secretario Académico:

- 27.1. Auxiliar al Rector en el ejercicio de sus obligaciones y facultades.
- 27.2. Ejecutar los asuntos que de manera específica le encomiende el Rector.
- 27.3. Participar en las comisiones que el Rector instale.
- 27.4. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Rector.
- 27.5. Acordar periódicamente con el Rector los asuntos a su cargo.
- 27.6. Suplir al Rector en sus ausencias.
- 27.7. Las demás que le atribuya este RG.

V.- JEFATURAS DE SECCIÓN

Artículo 28. El Rector, para impulsar el cumplimiento del desarrollo educativo, mediante las funciones de docencia, asesoría, tutoría, investigación, difusión de la cultura y apoyo académico, podrá organizar Jefaturas de Sección dentro del CUEK.

Artículo 29. Son Jefaturas de Sección aquellas unidades que imparten estudios de licenciatura y posgrado en sus diversas modalidades, así como las dedicadas a establecer líneas de investigación científica o humanística, incluyendo el desarrollo de asesorías y tutorías.

Artículo 30. Cada Sección que tenga una matrícula superior a 250 estudiantes, podrá estar bajo la responsabilidad de un Jefe, cuya designación corresponde al Rector mediante compromiso escrito.

Artículo 31. Para ser Jefe de Sección se requiere:

- 31.1. Ostentar legalmente un grado académico.
- 31.2. Haber demostrado interés y conducta ética en los asuntos académicos del CUEK.
- 31.3. Gozar de prestigio y estimación como persona honorable y prudente.
- 31.3. Proporcionar su CENP.

Artículo 32. Cada Jefe de Sección dura en su cargo tres años y podrá continuar desempeñándolo, mientras el Rector así lo considere.

Artículo 33. Son facultades y obligaciones de cada Jefe de Sección:

- 33.1. Representar a la Sección respectiva dentro del CUEK.
- 33.2. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario, con voz y voto.
- 33.3. Acordar y planear periódicamente con el Rector, a quien informará de las actividades y asuntos a su cargo, y cumplirá sus instrucciones.
- 33.4. Vigilar dentro de la Sección el cumplimiento del RG, sus CC, los planes y programas de estudio, así como la normatividad emitida por la AEF.
- 33.5. A cada Jefe de Sección le será obligatorio impartir en el CUEK por lo menos una asignatura remunerada; para ejercer alguna actividad distinta dentro del plantel requerirá previamente la autorización escrita del Rector.
- 33.6. Las demás que les atribuya este RG.

VI.- SANCIONES

Artículo 34. Los estudiantes, académicos, administrativos con funciones de autoridad o trabajador, proveedores e invitados del CUEK, son responsables ante el Rector, que tiene facultades para:

- 34.1. Insistir cotidianamente sobre el principio de respeto recíproco entre los miembros de la Comunidad.
- 34.2. Orientar para que se ajusten todos los comportamientos a la legalidad.
- 34.3. Construir políticas dirigidas a prevenir conflictos.
- 34.4. De ser necesario, poner en práctica los MASC.
- 34.5. Disciplinar conductas desacertadas, imponer sanciones, e incluso, acudir ante las autoridades competentes cuando se trate de hechos presuntamente constitutivos de delito.

Artículo 35. Atendiendo al caso y apreciando la gravedad de los hechos, se hará acreedor a alguna o algunas de las sanciones contenidas en este capítulo, quien o quienes dentro del plantel o en su contorno, incurra en una o más de las conductas siguientes:

- 35.1. Faltar al respeto a cualquier miembro de la Comunidad.
- 35.2. Realizar colectas, rifas o ventas de cualquier índole, sin autorización de la Secretaría Académica.
- 35.3. Organizar eventos dentro del plantel, sin contar con el permiso de la Secretaría Académica.
- 35.4. Realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
- 35.5. Alterar o interrumpir las actividades académicas y/o administrativas.
- 35.6. Acosar, hostigar, hostilizar, amenazar o intimidar por razones personales, escolares, sexuales, ideológicas, de género u otras.
- 35.7. Discriminar por motivo de raza, sexo, discapacidad, edad, apariencia física, estado de salud, género, credo religioso, preferencia sexual, doctrina política, condición social, pertenencia a una minoría u otras.
- 35.8. Ejercer violencia en cualquiera de sus modalidades: física, verbal, psicológica, de género u otras.
- 35.9. Portar armas de cualquier clase.
- 35.10. Participar en riñas.
- 35.11. Hacer explotar cohetes u otros artefactos.
- 35.12. Apoderarse de pertenencias ajenas.
- 35.13. Atentar contra las personas o los bienes de cualquier miembro de la Comunidad, o bien, estropear las instalaciones, mobiliario, baños, seguridad y equipo del CUEK o de algún proveedor o visitante.
- 35.14. Cometer plagio total o parcial, respecto de obras o publicaciones contenidas en formato impreso o electrónico, de autores físicos o personas morales que ostenten el derecho de propiedad intelectual; esta norma, que además está contemplada en los artículos 424 al 429 del CPF, en el presente RG está dirigida a la o las personas que a través de presentaciones, tareas, investigaciones, informes, ensayos, tesinas, tesis, exámenes o en cualquier tipo de documento impreso o electrónico, utilizan conclusiones, frases, renglones, párrafos, capítulos o textos íntegros como si fueran propios o producto de su autoría, pero que corresponden a una o más personas, titulares de los derechos de autor.
- 35.15. Utilizar ayuda fraudulenta en tareas, investigaciones, informes, ensayos, tesinas, tesis o exámenes.
- 35.16. Falsificar o alterar documentos.
- 35.17. Usar certificados apócrifos o información ilegal, para obtener beneficios propios o para un tercero.
- 35.18. Introducir, promover, invitar, compartir, usar y/o vender bebidas embriagantes, drogas, narcóticos, enervantes o psicotrópicos.
- 35.19. Asistir bajo los efectos de las bebidas o sustancias enunciadas en el numeral anterior.
- 35.20. Intentar o incurrir en soborno.

Artículo 36. Cada miembro de la Comunidad que resulte responsable podrá ser sujeto de las sanciones siguientes:

36.1. ***Tratándose de estudiantes:***

- 36.1.1. Amonestación.
- 36.1.2. Suspensión de clases.
- 36.1.3. Cancelación de beca.
- 36.1.4. Reparación del daño.
- 36.1.5. Expulsión definitiva.
- 36.1.6. Nulidad de los estudios.

36.2. ***Cuando sean académicos:***

- 36.2.1. Amonestación.
- 36.2.2. Suspensión en la impartición de clases.
- 36.2.3. Cancelación de la línea de investigación.
- 36.2.4. Reparación del daño.
- 36.2.5. Rescisión.

36.3. ***Personal administrativo:***

- 36.3.1. Amonestación.
- 36.3.2. Suspensión de labores.
- 36.3.3. Reparación del daño.
- 36.3.4. Rescisión.

36.4. Proveedores e invitados:

- 36.4.1. Amonestación.
- 36.4.2. Suspender oportunidades de colaboración.
- 36.4.3. Reparación del daño.
- 36.4.4. Cancelar definitivamente la prestación de servicios.

Artículo 37. Cualquier estudiante, académico, trabajador, autoridad, proveedor o invitado del CUEK, puede interponer quejas ante el Rector, cuando estime que se encuentran afectados los derechos que le reconoce este RG, debido a conductas, trámites, actos, resoluciones u omisiones ocurridas en plantel o en su contorno.

Serán improcedentes aquellas quejas cuyos motivos sean de índole diversa a los servicios educativos que presta el CUEK, no estén relacionados con lo previsto en la LGE o hayan sucedido hace más de cinco días hábiles.

Artículo 38. Para dar cauce a la queja, el presuntamente afectado acudirá a la Secretaría Académica, donde se encuentran disponibles los formatos en los que se requiere establecer:

- 38.1. Fecha de los sucesos y de la entrega-recepción de su queja.
- 38.2. Identificación del presuntamente afectado, señalando su CENP.
- 38.3. Los datos que posea del o los presuntos responsables.
- 38.4. Redactar hechos concretos, es decir, hacer una narración de manera sucinta, que explique las circunstancias y datos relevantes de lo ocurrido, lugar de cada acontecimiento, procurando el orden cronológico, y de ser posible, anexar las documentales que apoyen la idoneidad de su dicho.
- 38.5. Señalar los derechos que considera afectados.
- 38.6. Expresar su petición concreta.
- 38.7. Firmar y de ser necesario, será escuchado por el Rector en un plazo máximo de dos días hábiles.
- 38.8. Al miembro de la Comunidad acusado, se le comunicará el contenido de la queja en su contra a través de su CENP o de manera presencial en el plantel, acompañado de un citatorio para que en un plazo máximo de cinco días hábiles conteste los hechos por escrito, y además, podrá ofrecer pruebas y ser escuchado en su defensa por el Rector o la persona que él designe.
- 38.9. No será óbice para entablar y desahogar este procedimiento la falta de comparecencia del acusado, siempre que esté notificado en su CENP o presencialmente en el plantel.
- 38.10. El Rector citará a las partes y en un plazo improrrogable de siete días hábiles, intentará solucionar la discrepancia a través de los MASC, de ser viable esta herramienta.
- 38.11. Al momento de producirse la respuesta de los hechos imputados, el Rector podrá ordenar averiguaciones y apreciar las conclusiones que arrojen.
- 38.12. Sin prejuzgar y a partir de los hechos conocidos o admitidos, de las pruebas ofrecidas y averiguaciones realizadas, elaborará en un plazo máximo de siete días hábiles, una valoración definitiva sujetándose a las reglas de la lógica jurídica y resolverá mediante alguna de las hipótesis siguientes:
 - 38.12.1. Que no se encontró responsabilidad.
 - 38.12.2. Imponer las sanciones contenidas en este RG.
 - 38.12.3. De ser conducente, resolver con apego a leyes federales, de la CDMX u otros Estados.
 - 38.12.4. Si el caso lo amerita, ordenar de inmediato a un especialista prestar la asesoría jurídica y/o psicológica necesaria, y/o hacer labor de acompañamiento con la persona ofendida, coadyuvando en la presentación de reclamaciones, querellas, denuncias, demandas y otras diligencias ante las autoridades competentes.
- 38.13. Informar concisa e inmediatamente a la AEF de los asuntos que, además de ameritar sanción, sean constitutivos de delito.

Artículo 39. Las sanciones de este RG se impondrán, independientemente de que la conducta haya tenido por objeto adquirir beneficios para un tercero, que se trate de complicidad o de un actuar imprudencial.

Artículo 40. Se hará acreedor a la expulsión definitiva con cancelación de estudios, cuando se compruebe que el estudiante ajustó su conducta a cualquiera de las hipótesis contenidas en los numerales 35.6. al 35.20.

Artículo 41. La resolución se comunicará a los involucrados por escrito a través del CENP o de forma presencial dentro del plantel, sin exceder el plazo máximo de siete días hábiles, consignándose una copia a los expedientes personales y remitiendo los ejemplares necesarios a las instituciones competentes y/o interesadas, y cuando sean constitutivas de delito a la AEF.

Artículo 42. La reincidencia de cualquiera de las conductas sancionables, dará lugar a la expulsión definitiva del estudiante; a la rescisión del académico o del administrativo con funciones de autoridad o trabajador; así como a la cancelación definitiva de servicios de proveedores o invitados. Queda prohibido al sancionado el acceso al plantel.

VII.- ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 43. Personal académico es el conjunto humano que tiene a su cargo la función docente, de facilitador, asesor, tutor y/o investigador, en congruencia con sus principios, visión y misión contenidos en este RG, CC y planes de estudio con RVOE otorgados por la SEP.

Artículo 44. Los académicos de carrera imparten clase, dan asesorías, desempeñan tutorías, y realizan investigaciones sobre temas asignados explícitamente; son de tiempo completo los que cumplen 44 horas de servicios semanales y de medio tiempo si cubren 24.

Artículo 45. Los académicos de asignatura son profesionales o posgraduados independientes o que desempeñan una actividad o empleo principal ajeno al CUEK, tienen a su cargo una o dos asignaturas, según se los permita el tiempo libre de su ocupación sustancial.

Artículo 46. El personal académico es contratado con la supervisión del Rector, seleccionando a profesionales y/o posgraduados altamente calificados en su disciplina, además de apreciarse sus valores éticos y cívicos.

Artículo 47. Para ser admitido, cada académico debe entregar copias de los documentos siguientes:

47.1. Solicitud de ingreso señalando CENP.

47.2. Currículum vitae actualizado.

47.3. Copia de su acta de nacimiento.

47.4. Copias de su título profesional o grado, con registro ante la Dirección General de Profesiones de la SEP y de la cédula correspondiente -anverso y reverso-.

47.5. Copia de un comprobante de domicilio.

47.6. Copia de su RFC.

47.7. Copia de su CURP.

47.8. En su caso, copia de la documentación vigente que acredite su legal estancia en el país para desempeñar funciones de docencia.

Artículo 48. Son funciones ineludibles de cada académico:

48.1. Impartir educación con apego al programa del plan de estudios autorizado por la SEP y a la experiencia adquirida en el ejercicio profesional, así como exponer más conocimientos derivados de los recientes avances científicos y tecnológicos; no es admisible enseñar menos.

48.2. Explicar a los estudiantes en la primera clase, el programa del curso correspondiente, las reglas que seguirá para su desarrollo, forma y tiempos de evaluación.

48.3. Desarrollar cada asignatura en los espacios de tiempo determinados en el calendario escolar.

48.4. Asistir puntualmente a clases; no se computará como asistencia el retardo mayor de 10 minutos al inicio de cada clase.

48.5. En caso de inasistencia, el académico acordará con el grupo la fecha de reposición de esa clase, poniéndola de inmediato en conocimiento de la Secretaría Académica para su autorización.

48.6. Proporcionar en el plantel asesoría a los estudiantes, absteniéndose de impartirles clases particulares remuneradas y/o lucrar con el material didáctico requerido para el desarrollo adecuado de las unidades de enseñanza aprendizaje.

48.7. No suspender las actividades, salvo que medie la autorización o instrucción previa de la Secretaría Académica.

48.8. Apreciar la justificación de las inasistencias de cada estudiante o cuando le soliciten permiso para faltar; de haber duda, deberá someterlo a la consideración de la Secretaría Académica.

48.9. Practicar en tiempo y en forma los exámenes parciales, ordinarios finales y/o extraordinarios, así mismo, entregar a la Secretaría Académica dentro de un plazo no mayor a los cinco días hábiles siguientes, las calificaciones que corresponden en actas firmadas.

48.10. Expresar por escrito y con fundamentos a la Secretaría Académica al finalizar cada cuatrimestre o semestre, los capítulos, temas, subtemas o incisos del programa de la asignatura impartida, que a su juicio deben modificarse, adicionarse, suprimirse o incorporarse, y de ser el caso, participar en la revisión del plan de estudios correspondiente.

Artículo 49. Los académicos tienen los compromisos culturales siguientes:

49.1. Observar probidad y buenas costumbres, fomentando el respeto recíproco entre todos, a las diferencias de las personas y a erradicar expresiones despectivas.

49.2. Practicar la asistencia constante y la puntualidad, por lo que se consideran faltas injustificadas las cometidas sin previo aviso, las que no se deriven de accidente o enfermedad, el abandonar el aula antes de concluir el horario y aquellas que no puedan ser explicadas lógicamente.

49.3. Comunicar personalmente las calificaciones finales a los estudiantes, procurando la retroalimentación de conceptos y obteniendo la firma de cada uno de ellos en el formato correspondiente; en el supuesto de falta, notificará al estudiante en su CENP.

49.4. Conservar durante un mes, contado a partir de la comunicación de resultados de forma presencial o a través de CENP, los exámenes finales, extraordinarios o los artículos, ensayos o investigaciones de cada estudiante.

- 49.5. Participar en los proyectos de desarrollo educativo, extensión universitaria, divulgación de la cultura y de servicios a la Comunidad que le sean asignados.
- 49.6. Realizar investigación sobre temas de interés científico o humanístico que proponga y le sea asignada esa labor mediante contrato.
- 49.7. Favorecer al medio ambiente del plantel y/o del salón de clase, impulsando la cultura de no fumar en espacios cerrados y/o en los públicos protegidos por la ley.
- 49.8. Auxiliar, de forma activa o pasiva, en las situaciones de emergencia sanitaria declarada por autoridad pública; la pasiva consiste en no asistir al plantel por padecer una enfermedad contagiosa.
- 49.9. Cumplir con las demás normas que establece el presente RG.

Artículo 50. Son derechos de los académicos:

- 50.1. Gozar de trato respetuoso y digno por parte de la Comunidad.
- 50.2. Percibir puntualmente los honorarios o salarios pactados, conforme a la contratación respectiva.
- 50.3. Ostentar su pertenencia al CUEK.
- 50.4. Ser reconocidos por sus méritos en la docencia, asesoría, tutoría y/o investigación.
- 50.5. Impartir clases, operar como facilitador, desempeñar asesorías y/o tutorías, así como realizar investigaciones científicas, acordadas con la Secretaría Académica.
- 50.6. Contar con los apoyos logísticos para cumplir sus actividades programadas.
- 50.7. Quedar inscritos en el padrón de asesores del CUEK.
- 50.8. Fungir como tutor del estudiante que se lo requiera, en la elección y desarrollo de su opción para titularse u obtener un grado de maestría o doctorado, mismo que deberá contar con la autorización de la Secretaría Académica.
- 50.9. Participar en los sínodos de examen profesional o de grado.
- 50.10. Tener acceso a becas respecto de los estudios que imparte el CUEK.
- 50.11. Participar en los programas de movilidad acordados con otras instituciones de educación superior nacionales o del extranjero.

Artículo 51. Los académicos serán responsables ante el Rector, en los términos establecidos en los artículos 34 al 42 de este RG.

VIII.- ESTATUTO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52. Con fundamento en sus principios, visión y misión, el CUEK selecciona a cada estudiante apreciando sus conocimientos, capacidad vocacional, valores éticos y cívicos.

Artículo 53. Para ingresar al CUEK será indispensable entregar:

53.1. Formato de inscripción autorizando un CENP.

53.2. Cuatro fotos tamaño infantil, blanco y negro, de frente, en papel mate.

53.3. Copia certificada por el Registro Civil de su acta de nacimiento.

53.4. Copia de su CURP.

53.5. Copia de su RFC.

53.6. Original del certificado total de estudios previos al nivel que pretende cursar.

53.6.1. En la licenciatura se podrá aceptar un escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el aspirante conocer y aceptar los términos del numeral 73.2 de este RG y que su ingreso queda condicionado.

53.6.2. En posgrado, provisionalmente se aceptará a quienes solamente ostenten el certificado total de estudios, o bien, el acta de examen profesional y/o de grado. Antes de concluir los estudios, debe presentar el original del título y/o grado de maestría y la o las cédulas respectivas, acompañados de fotocopias -anverso y reverso-.

53.6.3. Quien haya sido estudiante del CUEK y solicite cursar un posgrado para titularse por estudios de maestría u obtener éste mediante estudios de doctorado, únicamente completará su expediente, pero si el aspirante que tenga la misma finalidad, proviene de una institución distinta, además de entregar la documentación correspondiente, debe portar una carta compromiso de que le serán reconocidos estos estudios para los efectos de obtención del grado de licenciatura o de maestría en su institución de origen.

53.6.4. Cuando los estudios fueron acreditados en el extranjero, el interesado, bajo su más absoluta responsabilidad acudirá previamente a la SEP, quien determina los trámites que debe realizar y el nivel al que puede ingresar.

53.6.5. Los aspirantes que no cumplan con el perfil de ingreso a algún posgrado de los impartidos por el CUEK, podrán someterse a un sínodo de tres académicos posgraduados en el área respectiva designados por el Rector, para demostrar que cuentan con los conocimientos suficientes, ya sea por haberlos adquirido de manera autodidacta, por experiencia laboral o por estudios realizados.

53.7. Acreditar los exámenes de conocimientos, psicométricos, de redacción y ortografía; de no resultar competente, tendrá que aprobar previamente un curso intensivo.

53.8. Todo aspirante de nacionalidad extranjera, requiere entregar copia de los documentos que acrediten su legal estancia en el país.

53.9. Cubrir la inscripción y las colegiaturas correspondientes.

53.10. Se expedirá una constancia de admisión; hecho lo anterior, adquiere la calidad de estudiante con todas las obligaciones y derechos que establece este RG y sus CC.

Artículo 54. Corresponde a cada estudiante realizar en forma personal sus trámites ante el CUEK dentro de los plazos fijados, debiendo conservar todos los comprobantes originales y especialmente los de pagos hechos por colegiaturas u otros servicios académicos para aclaraciones ulteriores. Los datos personales contenidos en el expediente de cada estudiante están protegidos por la LFPDPPP y sólo se facilitan a él mismo conforme nuestro aviso de privacidad; por circunstancias excepcionales, podrá otorgar su representación para gestiones concretas, mediante carta poder simple hasta por un plazo máximo de dos meses de vigencia, firmada ante dos testigos que manifiesten su domicilio particular.

Artículo 55. Cada estudiante, en un plazo no superior a cinco días hábiles, contado a partir de que inicia el cuatrimestre o semestre, debe tramitar la credencial para los efectos de identificación y responsabilidad a que obliga su portación, misma que deberá exhibir para su acceso al plantel; tramitarla extemporáneamente aplica un cinco por ciento más del costo normal.

Artículo 56. El estudiante, al concluir cada cuatrimestre o semestre, debe tramitar oportunamente su reinscripción mediante el formato respectivo. El Departamento de Servicios Escolares debe certificar que cumplió con sus obligaciones académicas, que no tiene adeudos de cuotas u otros servicios, y que su conducta se mantuvo dentro del decoro universitario.

Artículo 57. En un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la finalización de cada cuatrimestre o semestre, se fijará en los lugares más concurridos del plantel, las fechas y formas en que se deben llevar a cabo las reinscripciones, el monto económico de ellas y de las colegiaturas mensuales, así como los costos de los diversos servicios académicos; la reinscripción moratoria tendrá un incremento del cinco por ciento.

Artículo 58. Únicamente se aceptará reinscripción irregular, al estudiante que adeude hasta tres asignaturas en licenciatura y dos en posgrado. Para recurrirlas se debe respetar la seriación y/o esperar a que se impartan dichas materias dentro de cuatrimestres o semestres ordinarios; podrá ser condicionado a cursar un programa de regularización, que le permita recuperar el equilibrio académico, y de no lograrlo, se le suspenderá el servicio educativo.

Artículo 59. El estudiante que se encuentre en período de regularización por equivalencias y/o revalidación de estudios sólo podrá cursar hasta un máximo de tres asignaturas además de las que corresponden al cuatrimestre o semestre, siempre que se respete la seriación y hubiera grupo abierto.

Artículo 60. Cuando un estudiante solicite reingresar después de una baja temporal y el programa educativo haya sido actualizado, debe sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso y se le reinscribirá en el cuatrimestre o semestre que corresponda, de conformidad con el dictamen de equivalencia de estudios que emita la SEP.

Artículo 61. Son derechos de cada estudiante:

- 61.1. Recibir la formación correspondiente al plan de estudios que curse.
- 61.2. Ser tratado con dignidad en la Comunidad.
- 61.3. Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto debido a todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad, a las normas de este RG, sus CC y a la legislación del país.
- 61.4. Disponer racionalmente de las instalaciones universitarias.
- 61.5. Tener acceso a becas, siempre que cumpla con los requisitos de este RG.
- 61.6. Recibir, en la primera semana de cada cuatrimestre o semestre, una explicación pormenorizada de los programas de estudios de las asignaturas en que haya quedado inscrito, así como las reglas que seguirá el académico para su exposición, forma y tiempos de evaluación.
- 61.7. Ser notificado por cada académico en el aula, de su calificación definitiva al finalizar cada cuatrimestre o semestre; el ausente será notificado en su CENP.
- 61.8. Solicitar, en un plazo no mayor de tres días hábiles de su notificación presencial o en su CENP, la revisión de exámenes finales y/o extraordinarios.
- 61.9. Evaluar con criterio ético e independiente a sus académicos.
- 61.10. Participar en los programas de movilidad estudiantil, acordados con otras instituciones de educación superior nacionales o del extranjero.
- 61.11. Ser invitados a los eventos que organice el CUEK, recibir los estímulos y reconocimientos, diplomas, menciones, constancias y/o certificados de estudios, títulos o grados a que se haga acreedor.
- 61.12. Formar sociedades culturales o deportivas.
- 61.13. Presentar quejas ante el Rector, conforme lo establecido en los artículos 37 y 38 del RG.

Artículo 62. Son obligaciones de cada estudiante:

- 62.1. Cumplir las disposiciones de este RG y sus CC, sin pretender excepciones.
- 62.2. Conducirse respetuosamente con todos y cada uno de los miembros de la Comunidad.
- 62.3. Asistir puntualmente, por lo menos al 80 por ciento de las clases destinadas a cada asignatura; la tolerancia para ingresar al aula es de 10 minutos, posteriormente cuenta como falta.
- 62.4. Cumplir las actividades de cada asignatura correspondientes al plan de estudios que esté cursando.
- 62.5. Colaborar en eventos, investigaciones y tareas complementarias.
- 62.6. Estar presente y con puntualidad en el aula, el día y hora en que cada académico haya programado para notificar presencialmente las calificaciones finales del cuatrimestre o semestre.
- 62.7. Usar racionalmente los espacios del plantel sin causar daños ni perjuicios, de lo contrario deberá restituir el valor del mobiliario, material o equipo que haya deteriorado o extraviado intencional o imprudencialmente.
- 62.8. Favorecer al medio ambiente en el plantel y/o en el aula, absteniéndose de fumar en lugares cerrados y/o públicos que protege la ley.
- 62.9. Solicitar permiso para permanecer en el plantel después de clases.
- 62.10. Auxiliar de forma activa o pasiva, en caso de emergencia sanitaria; la pasiva consiste en no asistir al plantel cuando se sufre una enfermedad contagiosa diagnosticada por institución oficial.
- 62.11. Cubrir en tiempo y forma sus obligaciones económicas.

Artículo 63. Está prohibido a cada estudiante:

- 63.1. Recibir visitas de familiares o amigos en las instalaciones.
- 63.2. Consumir alimentos y/o usar teléfonos celulares y/o aparatos de música al momento de estar celebrándose las clases, en las áreas de cómputo, auditorios o biblioteca.
- 63.3. Introducir mascotas, niños o personas ajenas a los propósitos del CUEK.
- 63.4. Confabular para realizar faltas colectivas.
- 63.5. Usar sin la autorización escrita del Rector, la denominación, las siglas, el lema y logotipos propios del CUEK en acciones personales o colectivas con ánimo de lucro.
- 63.6. Ostentarse como representante del CUEK o promover eventos de cualquier índole, sin la autorización del Rector.
- 63.7. Carecer de un CENP o abstenerse de proporcionarlo por escrito a la Secretaría Académica.

Artículo 64. El CUEK estructura sus colegiaturas por cuatrimestre o semestre, entendiendo por ello, la impartición de un grupo de asignaturas que, conforme al plan de estudios respectivo, se deben cursar en forma regular; la apertura de un cuatrimestre o semestre está sujeta a la cantidad mínima de estudiantes que el CUEK establezca. Las asignaturas que se recurran no tienen el beneficio de beca.

Artículo 65. Las colegiaturas no están sujetas a exención o pago menor, salvo los casos de quienes disfruten de beca otorgada por el CUEK o derivada de algún convenio interinstitucional.

Artículo 66. Los estudiantes que adeuden el pago de inscripciones y/o colegiaturas están impedidos para figurar en listas, ser examinados y no podrán acreditar asignaturas en el supuesto de cursarlas, ni tendrán derecho a trámite alguno; la figura del oyente no está reconocida.

Artículo 67. Todo pago de colegiatura realizado después de los plazos fijados causará recargos del cinco por ciento mensual; estos se seguirán generando y continuarán vigentes mientras no se liquiden los adeudos.

Artículo 68. El estudiante que haga pagos anticipados de colegiaturas por cuatrimestre o semestre, obtendrá un descuento del cinco por ciento de su importe; éstos deberán hacerse en la primera semana de inicio. No se efectuarán devoluciones de los pagos recibidos, salvo aquellos que se hayan cubierto de manera anticipada, es decir, cuando iniciado el cuatrimestre o semestre el estudiante tenga que tramitar una baja temporal o definitiva, en cuyo caso, se le devolverá la parte proporcional a los meses que no cursará.

Artículo 69. Dejar de asistir a clases no implica la cesación de las obligaciones y derechos del estudiante; cuando éste abandone sus estudios sin cumplir los trámites de baja, deberá cubrir la totalidad de las colegiaturas correspondientes hasta la fecha en que se declare su conclusión.

Artículo 70. Se considera baja temporal, cuando el estudiante lo solicite por escrito, teniendo el ánimo de reiniciar a la brevedad posible.

Artículo 71. Será baja por propia voluntad en virtud de convenir a sus intereses, la que el estudiante solicite por escrito, previa certificación de que no tiene adeudos con la Biblioteca ni en colegiaturas.

Artículo 72. La baja por insuficiencia académica se configura cuando el estudiante reprueba en un mismo cuatrimestre o semestre más de dos asignaturas. El recursamiento de cada asignatura es por una sola ocasión. En cada caso, la Secretaría Académica citará al estudiante para conminarlo a su recuperación escolar, y de persistir la anomalía debe informarle la suspensión del servicio.

Artículo 73. Cada estudiante podrá ser clasificado de acuerdo a los términos siguientes:

73.1. *Primer ingreso:* cuando adquiere la calidad de estudiante.

73.2. *Ingreso condicionado:* cuando al solicitar su inscripción, no esté en posibilidad de presentar el certificado total de estudios realizados en otra institución educativa nacional o extranjera. El aspirante bajo su más estricta responsabilidad debe exponer por escrito su situación concreta y acompañar las constancias que tenga de su escuela de egreso, es decir, que dicho documento se encuentra en trámite para su expedición o que requiere que la SEP declare la equivalencia o revalidación de estudios previos; en este supuesto, se concederá un plazo de hasta seis meses para que entregue el documento original, contados a partir del último día previsto en el calendario escolar para estos trámites, y en caso de incumplimiento será improcedente su ingreso, por lo que se le suspenderá de inmediato el servicio educativo, y opera la misma medida, si entregando en tiempo su antecedente académico, se desprende de dicha documental que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses.

73.3. *Regular:* cuando haya aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre o semestre en que se encuentre inscrito.

73.4. *Irregular:* cuando adeude asignaturas de una carrera o posgrado.

73.5. *Pasante:* cuando haya acreditado todas las asignaturas correspondientes a su carrera, considerándose estudiante sólo para fines de titulación.

73.6. *Candidato:* cuando haya expuesto satisfactoriamente en dos coloquios sus avances de investigación y se le expida el certificado total de estudios de maestría o doctorado; esta calidad tiene efectos sólo para presentar el examen de grado que corresponda.

73.7. *Reingreso:* cuando adquiere nuevamente la calidad de estudiante, sin haber estado inscrito en cursos anteriores.

Artículo 74. De comprobarse la falsedad total o parcial de algún documento presentado por el estudiante, se anulará la inscripción respectiva, cancelarán los estudios cursados y suspenderá el servicio educativo, quedando sin efectos todos los actos sin responsabilidad para el CUEK.

IX.- ESTATUTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 75. La evaluación del aprendizaje tiene por objeto que:

75.1. Mediante las calificaciones obtenidas, el académico pueda dar testimonio de la capacidad de cada estudiante, expresándole de forma personal el nivel de formación que ha adquirido.

75.2. El estudiante pueda promoverse al siguiente cuatrimestre o semestre.

75.3. Conocer el promedio grupal y general de cada plan de estudios.

75.4. El docente disponga de elementos para autovalorar su eficiencia pedagógica.

Artículo 76. Para ser evaluado, el estudiante requiere haber cubierto el 80 por ciento de las asistencias durante el cuatrimestre o semestre, con el propósito de que cada académico aprecie los conocimientos, capacidades, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias adquiridas, mediante su participación en clase, desempeño en ejercicios, prácticas e indagaciones realizadas, y de ser el caso, en los resultados de los exámenes parciales y ordinario final que presente.

Las evaluaciones deben practicarse dentro del plantel, por escrito, conteniendo reactivos relacionados con los temas que se analizaron en clase o que correspondan a investigaciones obligatorias, siendo indispensable que los resultados de estos ejercicios hayan sido confrontados en el aula.

Artículo 77. En los estudios de posgrado no hay exámenes. El estudiante debe destacarse por el desempeño docente y la investigación científica, con dominio de temas particulares de un área y ser capaz de generar nuevo conocimiento en forma independiente, o bien, aplicarlo en forma original e innovadora, mediante artículos, ensayos o tesinas, siempre que estén libres de plagio en términos del artículo 35.14 de este RG.

Artículo 78. La escala de calificación es de cinco a diez, siendo seis el mínimo aprobatorio para el nivel de licenciatura y ocho para posgrado. No cuentan los decimales ni tampoco se redondean.

Cuando el estudiante no se presente al o los exámenes a que tenga derecho, o se abstenga de entregar en tiempo y forma los artículos, ensayos o tesinas que correspondan, el académico asentará en el acta de la asignatura las siglas NP, que significa "no presentado".

Artículo 79. Exámenes parciales son aquellos que conforme al plan de estudios autorizado por la SEP, presenta el estudiante durante el cuatrimestre y deben instruirse por el académico que imparte la asignatura.

Artículo 80. Examen ordinario final es aquel que presenta cada estudiante al término del cuatrimestre y debe instruirse por el académico que impartió cada asignatura.

Artículo 81. Si el académico lo considera suficiente, podrá eximir a uno o más estudiantes del examen ordinario final, siempre que la calificación que vaya a asentar sea de nueve o diez.

Artículo 82. Las calificaciones de exámenes ordinarios finales o de investigaciones de posgrado, deberán notificarse personalmente a cada estudiante por el académico, en cualquiera de los tres últimos días del cuatrimestre o semestre obteniendo la firma de conocimiento; al ausente le debe notificar en su CENP.

Lo anterior tiene por objeto la retroalimentación de conocimientos con que finaliza cada cuatrimestre o semestre el proceso de enseñanza-aprendizaje, y en un periodo máximo de cinco días naturales, el docente debe entregar el acta de calificaciones a la Secretaría Académica; hecho lo anterior, no se aceptará modificarla, consecuentemente, debe carecer de enmendaduras, tachaduras o alteraciones.

Artículo 83. Se entiende por examen extraordinario el que instruye el académico designado libremente por la Rectoría, mediante reactivos escritos que se relacionen con los temas contenidos en el programa de estudios de la asignatura, para celebrarse estrictamente en la fecha que fije la Secretaría Académica; lo debe resolver de forma personal el estudiante previa identificación con su credencial del CUEK, en virtud de haber reprobado o que no presentó la evaluación de la asignatura en que estuvo inscrito.

Artículo 84. Se podrán presentar hasta tres exámenes extraordinarios a la conclusión de cada cuatrimestre; es facultad exclusiva del Rector autorizar un mayor número, tomando en cuenta las circunstancias y el historial académico del solicitante.

El académico designado tendrá un plazo de tres días hábiles para notificar al estudiante en su CENP y entregar el acta de calificaciones a la Secretaría Académica.

Artículo 85. Procede revisar una calificación a petición del estudiante, cuando se agote el procedimiento siguiente:

85.1. Que lo solicite por escrito a la Secretaría Académica dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de que fue notificado personalmente en el plantel o en su CENP.

85.2. La Secretaría Académica solicitará al docente que tomó el examen o la investigación para que entregue, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el documento en que consta la exploración junto con un informe escrito que justifique el resultado de su evaluación.

85.3. La misma autoridad designará un revisor de la misma disciplina que valore ambos documentos y reportará al Rector sus apreciaciones.

85.4. La resolución será inapelable y notificada a través de CENP al estudiante y al académico.

85.5. De proceder modificar la calificación, la Secretaría Académica emitirá el acta complementaria y recabará la firma del docente revisor.

Artículo 86. Procede rectificar una calificación a petición del académico, cuando se agote el procedimiento siguiente:

86.1. Que lo solicite por escrito a la Secretaría Académica, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de que entregó el acta de calificaciones.

86.2. Indique por escrito la existencia del error y manifieste la justificación que permita hacer procedente la corrección.

86.3. La Secretaría Académica apreciará la solicitud y la justificación para resolver.

86.4. De ser procedente, la Secretaría Académica emitirá el acta complementaria y recabará la firma del docente, quien lo hará del conocimiento en el CENP del estudiante afectado.

X.- ESTATUTO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 87. El servicio social debe ser cumplido por cada estudiante de licenciatura y tiene como objetivos:

87.1. Consolidar su formación académica.

87.2. Vincularlo con un entorno laboral que le brinde los beneficios de la experiencia.

87.3. Advertirle de la importancia del ejercicio de su profesión.

87.4. Extender para él los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura.

87.5. Fomentar su conciencia de solidaridad prestando sus esfuerzos, con el propósito de que se conozcan y valoren sus competencias en el sector productivo.

Artículo 88. Cada estudiante puede iniciar su servicio social, una vez cubierto el 70 por ciento de los créditos del plan de estudios de la carrera que curse, salvo que la normatividad de la SEP o de la institución beneficiaria exija mayores créditos.

Artículo 89. El servicio social debe ser realizado en un plazo no menor a seis meses ni mayor a un año y tendrá una duración mínima de 500 horas y máxima de 1,000.

Artículo 90. El servicio social deberá efectuarse en los términos de la Ley de Profesiones, es decir, en instituciones públicas, sociales, internacionales o privadas, que desarrollen programas relacionados con el plan de estudios que esté cursando, y previamente, tengan celebrado convenio escrito con el CUEK.

Artículo 91. El CUEK tiene la facultad de supervisar el cumplimiento adecuado de los programas de servicio social, así como evaluar su desempeño, consecuentemente, el estudiante y la beneficiaria deberán ajustarse a los procedimientos, informes y evaluaciones que indique el CUEK; la institución informará periódicamente de los resultados de este ejercicio, sus aplicaciones al plan de estudios, y el cabal cumplimiento por parte del estudiante, para estar en posibilidad de hacer constar su liberación.

Artículo 92. En caso de que el estudiante, por la causa que sea, suspenda la realización de su servicio social o cambie de programa, tendrá que iniciarlo de nuevo y cumplirlo cabalmente.

XI.- ESTATUTO PARA TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 93. Para titularse u obtener un grado académico en el CUEK, cada estudiante debe concluir sus estudios dentro de un tiempo máximo, equivalente a un 50 por ciento más del plazo que contempla el plan de estudios cursado; podrá elegir, siempre que cubra los requisitos establecidos, una de las opciones siguientes:

93.1 *Licenciatura:*

93.1.1. Tesis.

93.1.2. Examen general de conocimientos.

93.1.3. Diplomado.

93.1.4. Alto rendimiento académico.

93.1.5. Estudios de maestría.

93.2. *Maestría:*

93.2.1. Tesis.

93.2.2. Artículo publicado por revista indexada.

93.2.3. Informe de práctica profesional.

93.2.4. Alto rendimiento académico.

93.2.5. Estudios de doctorado.

93.3. *Doctorado:*

93.3.1. Tesis

93.3.2. Artículo publicado por revista indexada.

El estudiante de generación anterior a la vigencia de este artículo, que haya aprobado íntegramente las asignaturas y cubierto los requisitos en su totalidad de una licenciatura o posgrado, si considera que las modalidades supradichas le benefician, para tener acceso a alguna de ellas, debe solicitar la prórroga única con tiempo máximo de un año para culminar su titulación u obtener el grado.

Artículo 94. El estudiante podrá ejercer el derecho de optar por alguna de las modalidades previstas en el artículo anterior, siempre que cumpla con los requisitos siguientes:

94.1. Cuente con el certificado total de estudios correspondiente a su nivel académico debidamente legalizado.

94.2. Tenga la acreditación del o los idiomas requeridos.

94.3. Demuestre haber cumplido el servicio social obligatorio -sólo licenciatura-.

94.4. Obtenga, cuando sea exigible, el compromiso escrito de un asesor o tutor para dirigir la tesis, anexando el capitulado consensado entre ambos y autorizado por la Secretaría Académica.

94.5. Exponga satisfactoriamente, de ser exigible, los avances de investigación en dos coloquios -sólo posgrado-.

94.6. No tenga adeudos económicos con el CUEK.

94.7. Inscriba la opción ante la Secretaría Académica.

Satisfecho lo anterior, el estudiante cuenta con el plazo máximo de un año para concluir la opción autorizada; de excederse el tiempo, se cancelará su registro y por razones excepcionales podrá solicitar la prórroga única y la temporalidad queda a criterio del Rector.

Cuando lo considere razonable y demuestre que se encuentra dentro de los supuestos de las opciones de titulación u obtención de grado, podrá cambiar y registrarla hasta en dos ocasiones.

Artículo 95. Para titularse u obtener un grado por **Tesis**, el estudiante de licenciatura, maestría o doctorado, desarrollará una disertación escrita que verse sobre temas originales del conocimiento científico o humanístico, o bien su ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación de técnicas o métodos existentes; deberá ser elaborada de manera individual, libre de plagio en términos del artículo 35.14 de este RG y contará con un tutor.

A mayor abundamiento, la tesis es una investigación en la que se delimita, construye, desarrolla y explica un objeto de estudio; es un trabajo sobre las líneas de investigación propias del CUEK, que aborda un tema específico del plan de estudios cursado, con sustento teórico y metodológico, en el que se formulan preguntas y se precisan argumentos sujetos a contrastación o verificación con las características siguientes:

95.1. Su denominación y contenido no podrá utilizarse nuevamente dentro del CUEK, a menos que se justifique y sea desarrollada bajo un nuevo enfoque, o bien, se proponga una solución diferente a juicio del tutor.

95.2. Mostrar un uso adecuado de categorías, conceptos y terminología disciplinaria, y confrontar el pensamiento de los autores que traten el tema estudiado.

95.3. Incorporar y manejar información suficiente y actualizada, con un mínimo de fuentes bibliográficas de autores reconocidos; para licenciatura 20, para maestría 25 y para doctorado 30.

95.4. Estar escrita con claridad, libre de plagio en términos del artículo 35.14 de este RG, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

95.5. Incluir por cada capítulo, mínimo tres conclusiones y/o propuestas originales, suficientemente desarrolladas.

95.6. Contener los elementos que establece el artículo siguiente.

Artículo 96. Los elementos que debe contener son los siguientes:

96.1. *De identificación:*

96.1.1. Denominación y logotipo del CUEK;

96.1.2. Plan de estudios cursado;

96.1.3. Número de acuerdo del RVOE respectivo y fecha;

96.1.4. Título de la tesis;

96.1.5. Nombre del sustentante;

96.1.6. Nombre del asesor;

96.1.7. Año de presentación de la tesis.

96.2. *De contenido:*

96.2.1. Índice;

96.2.2. Resumen;

96.2.3. Justificación;

96.2.4. Objetivos;

96.2.5. Metodología;

96.2.6. Desarrollo;

96.2.7. Conclusiones;

96.2.8. Bibliografía; y

96.2.9. Anexos o apéndices, en el supuesto de ser necesarios.

Para estimar que una tesis se encuentra concluida y libre de plagio en términos del artículo 35.14 de este RG, debe contar con la aprobación del tutor y dos sinodales revisores designados por la Secretaría Académica, quienes tienen un plazo de 20 días hábiles para expresar sus observaciones; al conocerlas el estudiante, deberá ejecutar las correcciones respectivas en su trabajo de tesis.

Artículo 97. La Secretaría Académica, al determinar que el estudiante cumple con lo establecido en los artículos 94, 95 y 96 de este RG, escuchándolo convocará al sínodo en un plazo no superior a 10 días hábiles para recabar todos los votos favorables por escrito, proceder a autorizar la grabación de la tesis en formato PDF en CD, fijar fecha y hora para sustentar el examen oral en un plazo no superior a 15 días hábiles, por lo que el estudiante deberá previamente:

97.1. Entregar las fotos necesarias.

97.2. Presentar el escrito mediante el cual la Biblioteca del CUEK afirme que carece de adeudos respecto de libros, instrumental electrónico y/o tecnológico.

97.3. Proporcionar el o los comprobantes que demuestren el pago de derechos.

Por el desenvolvimiento del examen oral, donde se analizan los temas de la tesis, el sínodo determinará el resultado en términos del artículo 113 de este RG, y en su caso, se procederá a la tramitación del título profesional o del grado de maestría o doctorado.

Artículo 98. La titulación por **Diplomado** consiste en que el estudiante curse un periodo mínimo de 120 horas de actualización e investigaciones impartido por el CUEK relacionado con el plan de estudios que haya cursado; para autorizar esta opción debe haber cumplido con lo establecido en el artículo 94 de este RG y posteriormente:

98.1. Alcanzar un mínimo del 80% de asistencia; el retardo superior a los 10 minutos se computa como inasistencia.

98.2. Aprobar mediante examen cada módulo con calificación superior al siete punto nueve.

98.3. No causar baja temporal o suspender su participación.

En consecuencia, el CUEK organiza sistemáticamente diplomados de titulación, dedicados a diversas áreas especializadas de cada campo disciplinar.

Artículo 99. Si el estudiante acredita el Diplomado, deberá:

99.1. Entregar las fotos necesarias.

99.2. Presentar el escrito mediante el cual la Biblioteca del CUEK, afirme que carece de adeudos respecto de libros, instrumental electrónico y/o tecnológico.

99.3. Proporcionar el o los comprobantes que demuestren el pago de derechos.

Concluido lo anterior se procederá a la tramitación del título profesional.

Artículo 100. El **Examen General de Conocimientos** que aplica el CUEK, consiste en una exploración escrita y otra oral, que versan sobre los temas más trascendentes contenidos en cada programa del plan de estudios cursado; al recibir la solicitud del pasante, la Secretaría Académica, después de supervisar que no haya sido sujeto de alguna de las sanciones previstas en este RG y que cumpla con lo establecido en el artículo 94, designará un tutor con disponibilidad para instruir la etapa de examen escrito, supervisar su proceso y calificar el resultado; de ser aprobatorio, el sustentante deberá:

- 100.1. Entregar las fotos necesarias.
- 100.2. Presentar el escrito mediante el cual la Biblioteca del CUEK, afirme que carece de adeudos respecto de libros, instrumental electrónico y/o tecnológico.
- 100.3. Proporcionar el o los comprobantes que demuestre el pago de derechos respectivo.

La misma autoridad, al establecer fecha y hora para la etapa de examen oral, en un plazo no superior a 15 días hábiles, designará a los integrantes del sínodo, mismo que, atendiendo al desenvolvimiento de la exploración procederá a determinar el resultado en términos del artículo 113 de este RG, y en su caso, se procederá a la tramitación del título profesional.

Artículo 101. La opción de **Alto Rendimiento**, está diseñada para el estudiante de licenciatura o maestría de excelencia, que en los estudios de su nivel académico registre:

- 101.1. Un promedio total superior a ocho punto nueve para los estudiantes de licenciatura y superior a nueve punto cinco para los de maestría.
- 101.2. Carecer de asignaturas recursadas o aprobadas mediante exámenes extraordinarios.
- 101.3. No haber causado baja temporal.
- 101.4. No haber sido sancionado durante su estancia como estudiante del CUEK.

Artículo 102. La Secretaría Académica al recibir la solicitud de esta opción, se cerciorará en un plazo no superior a 10 días hábiles que el estudiante cumpla lo establecido en los artículos 94 y 101 de este RG, y de ser procedente deberá:

- 102.1. Entregar las fotos necesarias.
- 102.2. Presentar el escrito mediante el cual la Biblioteca del CUEK, afirme que carece de adeudos respecto de libros, instrumental electrónico y/o tecnológico.
- 102.3. Proporcionar el o los comprobantes que demuestren el pago de derechos.

Concluido lo anterior se procederá a la tramitación del título profesional o del grado de maestría.

Artículo 103. Las opciones de titulación u obtención del grado de maestro mediante la **Realización de Estudios de Posgrado**, consisten en que el estudiante curse el 50 por ciento o más de los créditos de una maestría o doctorado de los impartidos por el CUEK; la Secretaría Académica, para estimar su procedencia e inscribirla, exigirá al estudiante:

- 103.1. Cumplir el contenido del artículo 94 de este RG.
- 103.2. Que no haya sido sancionado conforme este RG.
- 103.3. Quedar inscrito en la maestría o doctorado que corresponda.
- 103.4. Reportar en los estudios parciales de maestría o doctorado un promedio superior a ocho punto nueve, sin haber reprobado ni suspendido alguna de las asignaturas y tampoco interrumpirlas.
- 103.5. Exhibir el certificado parcial de estudios de maestría o doctorado debidamente legalizado.
- 103.6. Entregar las fotos necesarias.
- 103.7. Presentar el escrito mediante el cual la Biblioteca del CUEK, afirme que carece de adeudos respecto de libros, instrumental electrónico y/o tecnológico.
- 103.8. Proporcionar el o los comprobantes que demuestren el pago de derechos.

Concluido lo anterior se procederá a la tramitación del título profesional o del grado de maestría.

Artículo 104. El **Informe de Prácticas Profesionales**, consiste en la descripción del ejercicio práctico de un profesional llevado a cabo recientemente y por lo menos durante un año, mediante el cual demuestre que posee las competencias suficientes para actuar con éxito en áreas afines a los estudios de maestría cursados en el CUEK; la Secretaría Académica, para inscribir esta opción y estimar su procedencia, se cerciorará de que haya cumplido con el contenido del artículo 94 de este RG y exigirá al estudiante:

- 104.1. Reportar en los estudios de maestría un promedio general superior a ocho punto nueve.
- 104.2. Carecer de asignaturas recursadas o aprobadas mediante exámenes extraordinarios.
- 104.3. No haber causado baja temporal.
- 104.4. No haber sido sancionado durante su estancia como estudiante del CUEK.
- 104.5. Presentar por escrito el informe de su práctica profesional, dedicada específicamente a las actividades de la disciplina de estudio y que deberá contener las características siguientes:
 - 104.5.1. *De portada*:
 - 104.5.1.1. Denominación y logotipo del CUEK;
 - 104.5.1.2. Plan de estudios cursado.
 - 104.5.1.3. Número del RVOE respectivo y fecha.
 - 104.5.1.4. Referencia de que se trata de un informe de prácticas profesionales.
 - 104.5.1.5. Nombre del sustentante.
 - 104.5.1.6. Denominación de la institución oficial o empresa donde se realizaron dichas prácticas.
 - 104.5.1.7. Año de presentación.

104.5.2. De contenido:**104.5.2.1. Introducción.****104.5.2.2. Justificación que vincule el plan de estudios cursado con las prácticas realizadas.****104.5.2.3. Informe en que describa metódicamente los trabajos desarrollados, destacando la participación del sustentante en dichas actividades, decisiones asumidas y resultados.****104.5.2.4. Conclusiones.****104.5.2.5. Anexo: Constancia original y vigente, que justifique su nombramiento o contratación, otorgado por la institución oficial o empresa donde realizó las prácticas profesionales.**

Artículo 105. Para estimar que un informe de prácticas profesionales se encuentra concluido, se someterá a la revisión de un sinodal del CUEK que actúe en la misma disciplina; de ser aprobado, se dictará la orden para grabarlo en formato PDF en CD, y entonces el estudiante deberá:

105.1. Entregar las fotos necesarias.**105.2. Presentar el escrito mediante el cual la Biblioteca del CUEK, afirme que carece de adeudos respecto de libros, instrumental electrónico y/o tecnológico.****105.3. Proporcionar el o los comprobantes que acrediten el pago de derechos por titulación u obtención de grado.**

Concluido lo anterior se procederá a la tramitación del grado de maestría.

Artículo 106. Para obtener el grado de maestría o doctorado mediante la elaboración de un **Artículo Publicado por Revista Indexada**, el estudiante podrá llevar a cabo una investigación original, escrita y actual, que comunique los resultados novedosos de algún tema correspondiente al plan de estudios que cursó en el CUEK, elaborado de manera individual, libre de plagio en términos del artículo 35.14, y habiendo cumplido lo que establece el artículo 94 de este RG. No se trata de opiniones basadas en reflexiones personales a la luz de datos, sin una clara identificación de la metodología empleada para obtenerlos.

Artículo 107. Los elementos que debe contener un artículo publicado por revista indexada son:

107.1 Título.**107.2. Autor.****107.3. Resumen o "abstract".****107.4. Palabras clave.****107.5. Introducción.****107.6. Método,** debe incluir los siguientes aspectos:**107.6.1. Estrategias metodológicas.****107.6.2. Población y muestra.****107.6.3. Instrumentos utilizados para reunir la información.****107.6.4. Procedimiento.****107.7. Resultados.****107.8. Conclusiones.****107.9. Referencias bibliográficas.**

Artículo 108. Para estimar que un artículo original se encuentra concluido, el estudiante-autor deberá presentar la carta compromiso del consejo editorial de la revista indexada que manifiesta firme interés en su publicación; al publicarse, el estudiante deberá:

108.1. Aportar tres ejemplares de la revista indexada.**108.2. Entregar las fotos necesarias.****108.3. Presentar el escrito mediante el cual la Biblioteca del CUEK afirme que carece de adeudos respecto de libros, instrumental electrónico y/o tecnológico.****108.4. Proporcionar el o los comprobantes que acrediten el pago de derechos por obtención de grado.**

Concluido lo anterior se procederá a la tramitación, según sea el caso, del grado de maestría o de doctorado.

Artículo 109. En las opciones que se sustentan ante sinodales, éstos deben ser académicos del CUEK; excepcionalmente la Secretaría Académica autorizará la participación de docentes o especialistas externos, cuidando con rigor que ostenten legalmente el título y/o el grado suficiente, haber demostrado interés por los asuntos universitarios, además de gozar de la estimación general como persona honorable, ética y prudente debido a su prestigio.

Artículo 110. Para ser nombrado sinodal se requiere comprobar, con la fecha de expedición de la cédula de licenciatura o grado respectivo, una experiencia profesional mínima de tres años, y con el documento suficiente un ejercicio académico no menor a tres años, además de declarar su CENP.

Artículo 111. El sínodo debe revisar, según la opción, el trabajo escrito y/o verificar que se hayan cumplido los requisitos previos, de proceder emitirán los votos aprobatorios que dan paso al examen oral; el voto aprobatorio de cada sinodal no compromete su calificación en el examen oral de titulación o de obtención de grado.

Artículo 112. Durante la celebración del examen oral, el sínodo debe ser presidido por el docente de mayor antigüedad en el CUEK, el vocal será el segundo y secretario quien tenga menor tiempo de servicios docentes. El tutor de la tesis no podrá presidir pero cuando el Rector o el Director participen, tendrán a su cargo la Presidencia.

Artículo 113. El resultado académico de las opciones de titulación u obtención de grado previstas en este RG y sus CC, debe quedar testimoniado en un acta que especifique si el sustentante fue:

113.1. Aprobado.

113.2. Aprobado con mención honorífica.

113.3. Suspendido.

Artículo 114. Para otorgar la mención honorífica, se debe tomar en consideración lo siguiente:

114.1. Por tesis, el sustentante de licenciatura, maestría o doctorado debe tener un promedio superior a ocho punto nueve en el grado por el cual está optando, que a juicio del sínodo el trabajo escrito se evalúe de alta calidad académica y que la réplica del examen oral sea de excepcional calidad.

114.2. Para la opción de cursar un Diplomado impartido por el CUEK, el sustentante debe tener un promedio superior a ocho punto nueve en la licenciatura y de diez en los estudios del diplomado.

114.3. Mediante examen general de conocimientos, el sustentante debe tener un promedio de diez y que a juicio del sínodo, la réplica oral sea de excepcional calidad.

114.4. En la opción de alto rendimiento, el estudiante debe tener un promedio total de diez.

114.5. Si se trata de titulación u obtención del grado de maestría mediante estudios de posgrado, el estudiante debe tener un promedio superior a ocho punto nueve en los estudios de licenciatura o maestría, y de diez en el 50 por ciento de los créditos del grado superior.

114.6. Cuando se opte por el grado de maestría a través de presentar un informe de prácticas profesionales exitosas, el estudiante deberá ostentar un promedio total de diez.

114.7. Cuando se trate de la obtención del grado de maestría o doctorado mediante artículo publicado en revista indexada, el estudiante-autor debe tener un promedio de diez en los estudios del grado al que aspira.

Artículo 115. El sustentante que sea declarado suspendido, tendrá otra oportunidad para titularse u obtener el grado, debiendo presentar un nuevo examen oral con la misma opción, después de seis meses sin rebasar el plazo de un año; de repetirse el resultado será definitivo e inapelable, no obstante, tendrá una última oportunidad eligiendo otra opción.

Artículo 116. Todo aquel que concluya exitosamente alguna de las opciones de titulación u obtenga un grado, debe rendir protesta en acto solemne.

XII.- ESTATUTO DE BECAS

Artículo 117. El CUEK contempla el apoyo a cada estudiante a través de becas parciales refrendables, cuando teniendo la disposición y las habilidades para cursar exitosamente sus estudios, carezca de los recursos económicos suficientes; la beca se hará efectiva, eximiendo al beneficiario del pago de un porcentaje de la inscripción, reinscripciones y/o colegiaturas exclusivamente.

Artículo 118. El Consejo Universitario designará un Comité de Becas integrado por el Rector, los titulares de las Secretarías Académica y Administrativa.

Artículo 119. El Comité de Becas está facultado para:

119.1. Publicar la convocatoria de becas, antes del inicio de cada cuatrimestre o semestre.

119.2. Analizar, evaluar y resolver sobre la procedencia de cada solicitud de beca o refrendo, atendiendo a lo establecido en la LGE y al Acuerdo 17, así como a la distribución, número de becas y capacidades económicas del CUEK.

119.3. Determinar el porcentaje de cada beca, en función de la admisión del estudiante o del aprovechamiento académico demostrado en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior.

119.4. Otorgar la beca exclusivamente para el cuatrimestre o semestre, especificando el monto parcial por concepto de inscripción, reinscripción y/o colegiaturas, mismas que no sufrirán alteración en perjuicio del becario durante su vigencia.

119.5. Por ningún motivo se autorizará la acumulación de becas.

Artículo 120. Cada estudiante solicitante de beca tendrá que:

120.1. *Si se trata de nuevo ingreso:*

120.1.1. Haber concluido su inscripción.

120.1.2. Que su examen socio-económico arroje la procedencia de su otorgamiento.

120.2. *Para refrendarla:*

120.2.1. Entregar la solicitud disponible en el Departamento de Servicios Escolares, dos semanas antes de iniciar el cuatrimestre o semestre.

120.2.2. Tener un promedio superior a ocho, durante el cuatrimestre o semestre inmediato anterior.

120.2.3. No adeudar asignatura alguna.

120.2.4. No haber interrumpido sus estudios en el CUEK.

120.2.5. No tener adeudo de libros en la Biblioteca.

120.2.6. No ser moroso con sus obligaciones económicas.

120.2.7. Que no haya sido sancionado en términos de este RG.

Artículo 121. En caso de que por primera vez el becario no cumpla con alguna de las especificaciones, el refrendo para el cuatrimestre o semestre le será condicionado para que solucione el asunto; si reincide perderá la beca definitivamente.

Artículo 122. Procede la culminación de la beca por:

122.1. Omitir el estudiante su reinscripción en el momento oportuno.

122.2. Obtener una o más calificaciones de NP en el cuatrimestre o semestre anterior.

122.3. Reprobar o darse de baja en una o más asignaturas.

122.4. Baja temporal o definitiva.

122.5. Carecer de un promedio superior a ocho en el cuatrimestre o semestre anterior.

122.6. Declarar voluntariamente el cese de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

122.7. Haber cursado satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios.

XIII.- ESTATUTO DE LA BIBLIOTECA

Artículo 123. La Biblioteca se conforma por el factor humano que labora en ella, así como por el acervo bibliográfico, de consulta y documentación electrónica.

Artículo 124. Proporciona a la Comunidad información contenida en papel o en documentos electrónicos que apoye las labores de estudio, investigación, asesoría y difusión de la cultura.

Artículo 125. Tiene como objetivo, planificar, desarrollar, gestionar, mejorar y evaluar procesos, servicios e instalaciones, para brindar un excelente servicio.

Artículo 126. Las funciones de la Biblioteca son:

126.1. Solidarizar los principios, visión y misión del CUEK, con las necesidades de información de la Comunidad, orientando a los usuarios.

126.2. Utilizar la normatividad nacional e internacional para bibliotecas universitarias.

126.3. Desarrollar y proteger colecciones, mediante la adquisición, canje, donación y descarte para mantener actualizada la bibliografía para cada plan de estudios, así como la complementaria, adecuada y/o recientemente publicada en papel o en medios electrónicos.

126.4. Organizar colecciones utilizando un sistema de clasificación normalizado, de manera que su localización sea ágil.

126.5. Crear, mantener, actualizar y difundir el catalogo electrónico.

126.6. Promover y hacer difusión de las colecciones y servicios que ofrece.

126.7. Facilitar a la Comunidad el acceso a la información.

126.8. Establecer políticas y lineamientos para su buen funcionamiento, previamente acordados con la Secretaría Académica.

126.9. Impulsar el crecimiento de sus acervos bibliográfico, hemerográfico e informático.

Artículo 127. En relación al servicio, la Biblioteca debe:

127.1. Organizar, proporcionar y evaluar los servicios.

127.2. Proporcionar al usuario el préstamo de elementos del acervo en las modalidades de sala, clase, domicilio y fotocopiado; queda al criterio de la Secretaría Académica señalar aquellas obras que serán únicamente para consulta en sala.

127.3. Hacer cumplir las disposiciones para la prestación de cada servicio.

127.4. Generar estadísticas de los servicios.

127.5. Programar actividades de difusión y propaganda.

127.6. Informar a la Comunidad lo que acontece sobre temas de su interés.

Artículo 128. Todos los miembros de la Comunidad podrán:

128.1. Solicitar materiales del acervo.

128.2. Ser atendidos por el personal con amabilidad y respeto.

128.3. Recibir orientación, información y ayuda.

128.4. Obtener apoyo en la búsqueda de información especializada.

128.5. Expresar sus opiniones, quejas y sugerencias sobre el servicio, puntualidad, trato y funcionamiento.

Artículo 129. Será obligación de todos los usuarios:

129.1. Solicitar los servicios con la debida atención y el respeto que se deben entre sí los miembros de la Comunidad.

129.2. Conservar en buen estado los materiales que se les proporcionen y reintegrarlos con oportunidad; en caso contrario, procederá la aplicación de las sanciones correspondientes.

129.3. Abstenerse de comer, beber o fumar en la Biblioteca.

129.4. Evitar hacer ruidos innecesarios.

129.5. No hablar por celular o utilizar aparatos de sonido en la sala de lectura.

129.6. Cumplir el RG y las CC.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Transitorio Primero. Las reformas a este RG y las Circulares Complementarias: números Uno, que confirma la calidad de Autoridad Universitaria a la Dirección General del CUEK; Dos, que establece el procedimiento extraordinario en caso de violencia de género; Tres, relativo al aviso de privacidad; y Cuatro, que orienta sobre las partes que debe contener un artículo para publicarse en revista indexada; fueron aprobados por unanimidad de votos de los miembros del Consejo Universitario, en sesión celebrada del vieres 7 de diciembre de 2018.

Transitorio Segundo. No obstante que este RG y las Circulares Complementarias se encuentran en la página de internet del CUEK, entran en vigor al día siguiente de haber sido autorizados por la AEF, y de inmediato se pondrán a disposición de la Comunidad en los lugares más concurridos del plantel.

Transitorio Tercero. Cualquier asunto no previsto en este RG podrá ser adicionado mediante CC y para su interpretación se dará preferencia a lo previsto en los Acuerdos 17 y 18 de la AEF.

Transitorio Cuarto. El presente RG deroga todas las disposiciones anteriores.

CENTRO UNIVERSITARIO EMMANUEL KANT**CIRCULAR COMPLEMENTARIA UNO:****Confirma a la Dirección General, el carácter de Autoridad Universitaria del CUEK**

Que el Rector, con fundamento en el artículo 20 y los numerales 7.5, 24.2, 24.3, 24.6 y 24.13 del RG, confirma el carácter de Autoridad Universitaria a la Dirección General del CUEK, a efecto de que en cumplimiento de los principios, visión y misión institucionales, ejerza las facultades siguientes:

PRIMERO. Velar por el cumplimiento del presente RG, sus CC, los planes y programas de estudio, así como el apego a la normatividad emitida por la SEP, SES y/o la AEF.

SEGUNDO. Otorgar poderes a través de protocolo notarial o carta poder simple.

TERCERO. Hacer las designaciones, cambios o remociones del personal académico, administrativo y el de gestión ante la SEP, SES, AEF u otras autoridades.

CUARTO. Ejercer, por sí mismo u otros profesionales que determine, funciones de auditoría, vigilancia, supervisión e inspección del plantel o de sus autoridades.

QUINTO. Expedir y firmar los acreditamientos, constancias, diplomas de actualización, certificados de estudios, así como cualquier otro documento oficial relacionado con el funcionamiento del CUEK; podrá delegar la firma de documentos a la Secretaría Académica y/o Secretaría Administrativa u otros funcionarios, pero tratándose de títulos, grados de maestría o doctorado, estará plenamente facultada para hacerlo en la ausencia temporal o definitiva del Rector.

SEXTO. Firmar convenios con empresas privadas, instituciones sociales, entes gubernamentales o autónomos constitucionales, así como organismos internacionales, que desarrollen actividades afines al contenido de los RVOEs otorgados al CUEK, a efecto de que los estudiantes puedan prestar su servicio social, realizar prácticas profesionales, postularlos para cubrir ofertas laborales adecuadas a su perfil, o bien, construir una bolsa de trabajo decente.

SÉPTIMO. Aquellas facultades que de manera expresa le otorgue el Rector.

OCTAVO. Las demás que le atribuya este RG.

NOVENO. Para ser titular de la Dirección General se requiere:

Ostentar legalmente algún grado académico.

Haber demostrado interés y conducta ética en los asuntos académicos del CUEK.

Gozar de prestigio y estimación como persona honorable y prudente.

Proporcionar su CENP.

DÉCIMO. En virtud de cumplir ampliamente los requisitos anteriores, se confirma en la titularidad de la Dirección General a la **Dra. Raquel Celia Chagas Dorrey**.

TRANSITORIO ÚNICO. Se remite un ejemplar de esta CC a la AEF para que obre en el expediente respectivo, y de no haber objeción, entrará en vigor de inmediato, anexándose al RG para su difusión y conocimiento.

Atentamente

Por la crítica llegaremos a la verdad

Alcaldía de Benito Juárez, CDMX, a 07 de diciembre de 2018.

El Rector

Dr. Antonio Enrique Larios Díaz.

CENTRO UNIVERSITARIO EMMANUEL KANT

CIRCULAR COMPLEMENTARIA DOS:

Que establece el procedimiento extraordinario en caso de violencia de género.

Con fundamento en los artículos 2 y 34 al 42, así como en los numerales 24.3, 24.5 y 24.7, del RG, y en cumplimiento de las normas contenidas en los instrumentos jurídicos siguientes:

1. Internacionales

- 1.1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 1.2. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- 1.3. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- 1.4. Convenios 100 y 111 de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- 1.5. Declaración Internacional sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- 1.6. Principios de Yogyakarta, sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- 1.7. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).
- 1.8. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- 1.9. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).

2. Nacionales

- 2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- 2.3. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2.4. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 2.5. El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2.6. El Acuerdo 17/11/17 de la AEF.
- 2.7. Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM (utilizado como guía).

Se hace del conocimiento de estudiantes, académicos, administrativos con calidad de trabajador o autoridad, proveedores e invitados, que en el plantel y contorno del CUEK:

PRIMERO. Se considera violencia de género:

- a) El acoso y/o hostigamiento sexuales.
- b) El chantaje sexual.
- c) El ambiente hostil.
- d) El acoso laboral.
- e) La violencia docente.
- f) La violencia física.
- g) La violencia sexual.
- h) La violación.
- i) El abuso sexual.
- j) La discriminación por motivos de sexo, orientación sexual e identidad de género.
- k) La intimidación o conducta hostil basada en estereotipos de género.

SEGUNDO. La Rectoría y/o la Secretaría Académica son las instancias inmediatas para la atención y seguimiento de los casos de violencia de género; de presentarse alguna de las conductas mencionadas en el artículo anterior, se tomarán las medidas de contención necesarias desde el primer contacto.

TERCERO. Al valorar la queja, se podrán utilizar alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias (**MASC**) cuando:

- a) Hayan existido relaciones de confianza entre las partes.
- b) No exista violencia física.
- c) No genere un daño profundo en la persona que lo recibe.

De concluirse la controversia, se dejará constancia en el expediente de la persona agresora, advirtiéndole sobre las consecuencias en caso de reincidencia.

CUARTO. No se intentará alguno de los MASC, en los casos que involucren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Aproximaciones sexuales con personas menores de edad.
- b) Aproximaciones sexuales entre personas desconocidas.
- d) Si problemas similares se han presentado antes con la persona acusada.
- e) Cuando los incidentes que configuran la violencia de género, aunque de naturaleza distinta, se hayan repetido más de una vez o vayan en escalada.
- f) Exista una relación de supra-subordinación entre la persona transgresora y la víctima.
- f) Cuando se trate de conductas constitutivas de posibles delitos que se persigan de oficio.

QUINTO. El procedimiento extraordinario deberá:

- a) Al momento de presentarse la queja, tomar las medidas urgentes de protección para la persona afectada.
- b) La autoridad universitaria actuará con la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente, además, la diligencia es inaplazable por tratarse de conductas constitutivas de violencia de género que vulneran la dignidad e integridad de quien la padece.
- c) La revelación de cualquier información personal debe limitarse a las partes involucradas en el procedimiento y que realmente necesiten conocerla; es importante preservar la privacidad de la información personal en todas las etapas del procedimiento.
- d) Sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas en un plazo máximo de siete días hábiles, sin omitir los razonamientos que sustentan las decisiones, cuidando que el contenido del expediente sea asequible y puedan participar en igualdad de condiciones.
- e) Las sanciones internas se aplicarán en cumplimiento de los artículos 34 al 42 de este RG y con toda la celeridad posible.

SEXTO. Si del acto de violencia de género cometido, se encuentra que:

- a) Existe responsabilidad derivada de la utilización del poder de supra-subordinación que ejercía la persona agresora, se procederá a la rescisión en términos de la legislación aplicable y no tendrá derecho a entrar al plantel.
- b) Si pudiese constituir un delito y la persona que interpone la queja quiere emprender acciones legales, la autoridad universitaria a través de especialistas jurídicos y/o psicológicos, brindará el apoyo y acompañamiento correspondientes, siguiendo la secuela del o los juicios de mérito e informará del resultado inmediatamente a la AEF.

SÉPTIMO. Para fortalecer el respeto y la igualdad de género en el CUEK y su entorno, se llevarán a cabo conferencias, talleres, cursos y/o diplomados que promuevan una cultura dirigida a la erradicación de estereotipos ofensivos de la dignidad humana.

TRANSITORIO ÚNICO. Se remite un ejemplar de esta CC a la AEF para que obre en el expediente respectivo, y de no haber objeción, entrará en vigor 30 días después, o de inmediato, cuando sea sellada por la propia AEF, anexándose al RG para su difusión y conocimiento.

Atentamente

Por la crítica llegaremos a la verdad

Alcaldía de Benito Juárez, CDMX, a 07 de diciembre de 2018.

El Rector


Dr. Antonio Enrique Larios Díaz.

CENTRO UNIVERSITARIO EMMANUEL KANT

CIRCULAR COMPLEMENTARIA TRES:

Que establece, con fundamento en los numerales 24.1, 24.3 y 24.10, del RG, el siguiente

Aviso de Privacidad:

El “Centro Universitario Emmanuel Kant” (en lo sucesivo CUEK), denominación cuya titularidad corresponde al Centro de Investigación y Desarrollo Educativo. A.C., Institución de Educación Superior de carácter privado, con domicilio en Orinoco 26, 3ro. y 4to. pisos, Colonia Del Carmen (Portales Oriente), C.P. 03540 (03570), Benito Juárez, Ciudad de México, lugar donde desarrolla sus actividades, manifiesta que en su relación con visitantes, aspirantes, estudiantes, egresados, profesores, empleados, proveedores y terceros, recolecta directamente datos personales, incluyendo aquellos que la ley clasifica como sensibles y que pueden ser incorporados a las bases de datos presentes y futuras del CUEK, por lo que se pone en conocimiento de usted, que al proporcionar voluntariamente su información personal por cualquier medio, admite el contenido de este AVISO DE PRIVACIDAD, y en el supuesto que no estuviera de acuerdo, le invitamos respetuosamente a abstenerse de proporcionar sus datos personales.

Ahora bien, si decide confiar en el CUEK, sus datos personales serán tratados y/o utilizados con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan de la relación jurídica existente entre usted, en su calidad de titular de dichos datos personales, y el CUEK en sus actividades de impartición, promoción y fomento de la educación superior, a través de licenciaturas, maestrías, doctorados, talleres, diplomados, cursos, congresos, investigaciones, asesorías y divulgación de la cultura, dentro y fuera de la República, por lo que el CUEK se asume como responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa:

PRIMERO. En el correo electrónico datospersonales@cuek.com.mx puede contactar con el responsable de privacidad del CUEK, para todo lo relacionado con sus datos personales.

SEGUNDO. La información personal es necesaria para desahogar el interés demostrado por usted respecto de la oferta educativa del CUEK y será utilizada para las finalidades que se enumeran a continuación:

- a) Que personal del CUEK le contacte.
- b) Que el CUEK le envíe publicidad y/o información de la oferta educativa, eventos, proyectos, convenios, evaluación de los servicios, integrar a los egresados, entre otros fines similares.
- c) Que el CUEK procese y dé seguimiento integral a su solicitud de informes, admisión, otorgamiento de beca o petición de financiamiento extraordinario.
- d) Que el CUEK registre su ingreso y se comuniquen con usted durante su permanencia con la calidad de alumno.
- e) Que el CUEK incorpore sus antecedentes y noticias en bases de datos propias durante su permanencia y posteriormente como egresado.
- f) Que el CUEK elabore estadísticas.
- g) Con la finalidad de mantener la seguridad y acceso a las instalaciones del CUEK, éste se reserva el derecho de realizar grabaciones de audios y videos, tomar fotos de los eventos, clases, exámenes profesionales o de grado, conferencias, congresos, actividades recreativas, de difusión u otras, consecuentemente, si usted entra a dicho establecimiento acepta que podrá ser videograbado y/o fotografiado, consintiendo que el CUEK utilice, distribuya o transmita las imágenes y sonido obtenidos para publicidad, cursos, clases, revistas, libros, periódicos y otras actividades de promoción académica.

Si usted manifiesta oposición a que sus datos personales sean tratados para la finalidad señalada en el numeral 2, puede negar su consentimiento desde este momento, enviando un correo electrónico al responsable de privacidad, en el que especifique los datos personales que le interesa no utilicemos; su negativa no será motivo para dejar de dar trámite a su solicitud.

TERCERO. El CUEK sistematizará y utilizará sus datos sensibles personales siguientes:

- a) De identificación (nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo).
- b) De contacto (correo electrónico, números telefónicos, domicilio legal y/o de residencia, ciudad, entidad federativa).
- c) Laborales (todos los referentes de su centro de trabajo).
- d) Académicos (escuelas de procedencia y el historial de calificaciones que genere).
- e) Financieros (cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito, fideicomisos privados).
- f) De salud (expedientes clínicos, seguros de vida y gastos médicos).

Si decide no proporcionar ciertos datos personales, acepta la posibilidad de no tener acceso a las instalaciones, actividades u otros servicios del CUEK.

CUARTO. En caso de ser admitido como alumno sus datos personales serán integrados al expediente académico de usted durante el proceso de admisión, permanencia, titulación u obtención de grado y egreso, así mismo, se le hace saber que nuestras páginas web utilizan cookies temporales y otras tecnologías a través de las cuales es posible que se genere alguna información que se borra en cuanto usted cierra el navegador, es decir, no retienen historiales, búsquedas, información sensible o personal.

QUINTO. En el supuesto de que sus datos personales fueran requeridos por la Secretaría de Educación Pública a través de sus diversas dependencias o por otra autoridad facultada expresamente por la ley, debe usted saber que el CUEK cumplirá con la obligación de transferirlos sin requerir de su consentimiento.

Cuando el CUEK recabe datos personales de sus familiares o terceros para tener referencias de contacto en caso de emergencias, se presume que usted cuenta con el consentimiento de dichas personas para proporcionar esa información.

SEXTO. En congruencia con la transparencia establecida en el Reglamento General del CUEK, y por ser los alumnos y profesores personas adultas en ejercicio de sus derechos y pleno uso de sus facultades mentales, los comportamientos y/o resultados de las evaluaciones se consideran públicas para toda la comunidad universitaria, pero no se harán del conocimiento de padres, tutores, parientes, acreedores, periodistas, amistades o terceros, salvo que usted lo autorice formalmente al CUEK a través de un escrito con firma autógrafa y huella digital.

SÉPTIMO. Para proteger su información personal proporcionada al CUEK, éste ha implementado medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, resguardo documental y electrónico, así como dispositivos de confidencialidad para prevenir razonablemente el uso o divulgación indebida de la misma, de conformidad con la normatividad aplicable, además, para tal finalidad se cuenta con un responsable de privacidad, políticas sobre datos personales sensibles, cursos de capacitación a los empleados y acceso restringido a la información personal de alumnos, profesores y trabajadores, en los términos permitidos por la normatividad aplicable, no obstante, es su derecho acceder a sus datos personales, saber para qué se utilizan y las condiciones del uso, en tal virtud usted puede:

- a) Solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta.
- b) Exigir que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable.
- c) Oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos.
- d) Revocar en cualquier momento el consentimiento que haya otorgado al CUEK para el tratamiento de sus datos personales, salvo que no sea procedente en términos de alguna ley aplicable, lo cual haríamos de su conocimiento mediante una respuesta formal.

OCTAVO. Si desea ejercer alguno(s) de los derechos descritos con antelación, deberá presentar la solicitud respectiva al responsable de privacidad vía correo electrónico, debiendo: 1) acreditar plenamente su identidad, 2) señalar domicilio u otro medio idóneo para recibir la respuesta y 3) describir con precisión los datos personales a los que desea acceder, rectificar, cancelar u oponerse a su tratamiento; el CUEK velará en todo momento por la protección de su información personal en cumplimiento de la normatividad aplicable.

NOVENO. Corresponde en el ámbito federal vigilar la observancia de las disposiciones enunciadas en el presente aviso al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 04 de mayo de 2015, así como en lo dispuesto en la Ley General de de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del 26 de enero de 2017, y en la competencia local al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México del 10 de abril de 2018.

DÉCIMO. El CUEK se reserva el derecho de modificar y/o actualizar el presente AVISO DE PRIVACIDAD, informándolo a través de nuestra página de internet <https://www.cuek.edu.mx/>

TRANSITORIO ÚNICO. Se remite un ejemplar de esta CC a la AEF para que obre en el expediente respectivo, y de no haber objeción, entrará en vigor 30 días después, o de inmediato, cuando sea sellada por la propia AEF, anexándose al RG para su difusión y conocimiento.

A t e n t a m e n t e
Por la crítica llegaremos a la verdad
Alcaldía de Benito Juárez, CDMX, a 07 de diciembre de 2018.

El Rector


Dr. Antonio Enrique Larios Díaz.

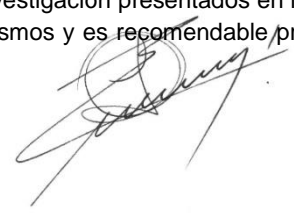
CENTRO UNIVERSITARIO EMMANUEL KANT

CIRCULAR COMPLEMENTARIA CUATRO:

Elementos más usuales en la estructuración de un artículo para ser publicado en revista indexada, advirtiendo que cada editorial establece sus propias exigencias; éstos criterios tienen por objeto, orientar a los estudiantes del CUEK que pretenden obtener algún posgrado mediante la opción prevista en los numerales 93.2.2 y 93.3.2, así como en los artículos 106 al 108 del RG:

Los elementos de un artículo publicado por revista indexada, regularmente son:

- 1. Título**, es el encabezamiento que identifica y explica de qué se trata el contenido del escrito; debe ser lo suficientemente atractivo para invitar a su lectura, el número de palabras empleadas debe ser limitado y elegido a partir de un lenguaje estructurado. En el caso de tener subtítulo, éste irá separado por dos puntos para indicar su contexto o intencionalidad del objetivo de investigación.
- 2. Autor**, indica el nombre y apellidos del estudiante que realiza la investigación y la asume como propia en ejercicio de los derechos de autoría, libre de plagio en términos del artículo 35.14 de este RG, así como su filiación institucional; a pie de página puede incluir una síntesis curricular e indicar una dirección de contacto.
- 3. Resumen o “abstract”**, constituye la parte que será publicada en las bases de datos que leen los investigadores en las revisiones bibliográficas, para decidir si es conveniente o no acceder al texto completo; debe expresar, en un máximo de 200 palabras, objetivos, características del contexto del estudio, metodología empleada, así como resultados relevantes. Su redacción ha de componerse de una serie de frases coherentes, sin utilizar abreviaturas, tampoco referencias o citas en particular.
- 4. Palabras clave**, son voces descriptivas de conceptos precisos de cada disciplina, suficientemente significativas y relacionadas con el título y contenido del documento; sirven para facilitar la tarea de clasificar la información y localizarla.
- 5. Introducción**, incorpora el propósito de la investigación, importancia, conocimiento actual del tema, problemática y objetivos; debe redactarse con claridad, reseñar las contribuciones relevantes de otros autores, y destacar aquellas a partir de las cuales el autor-estudiante formula novedosas hipótesis, justificando las razones del estudio.
- 6. Método**, describe las características de la investigación a través de explicaciones necesarias para hacer comprensible el proceso seguido por el estudiante-autor y deben incluir los siguientes aspectos:
 - 6.1. Estrategias metodológicas**, explica la razón que lleva al estudiante-autor a tomar la opción de una metodología u otra, así como el diseño seguido para el caso concreto, luego, define el tipo de metodología que procede al desarrollo de la investigación a través del estudio de caso, diseño cuasi-experimental, estudio descriptivo, etnografía...
 - 6.2. Población y muestra**, son las unidades de análisis a partir de las cuales se obtienen los datos que son objeto de la investigación, es decir, personas, documentos, instituciones u otras, y explica si los datos son representativos de una población particular o de una más amplia, por lo que describirá también, las características generales de esa población. Es importante exponer a los lectores qué procedimientos se han seguido para llegar a la muestra o unidades de información que son objeto del estudio.
 - 6.3. Instrumentos utilizados para reunir la información**, son las herramientas empleadas para ordenar los datos; describe las razones por las que se utilizó un determinado instrumento, así como las garantías de rigor científico del mismo, o cuando el instrumento se ha construido especialmente para el caso, debe incluirse una breve explicación del proceso de construcción.
 - 6.4. Procedimiento**, presenta todos los pasos dados en el proceso de investigación; debe aportar una explicación breve de las etapas por las que ha pasado el trabajo, sobre todo, en el acopio y análisis de datos.
- 7. Resultados**, son la exposición de los datos definitivos obtenidos y constituye el eje fundamental del artículo, presenta con rigor científico los principales hallazgos que dan respuesta a los objetivos de la investigación presentados en la introducción; deben organizarse atendiendo a un tipo de clasificación y orden, sintetizar los mismos y es recomendable presentarlos por medio de gráficos o tablas.



8. Conclusiones, corresponde a una síntesis ordenada de los principales hallazgos que dan respuesta al problema de investigación; también se pueden comparar con resultados similares obtenidos por otros autores en artículos o libros. Sus argumentos podrían permitir prolongar la discusión hacia otras interrogantes.

9. Referencias bibliográficas, es la enumeración de las diferentes fuentes citadas dentro del artículo y sigue las normas de los manuales de publicación propias de cada ámbito del conocimiento, ajustándolas a los criterios de la revista indexada.

TRANSITORIO ÚNICO. Se remite un ejemplar de esta CC a la AEF para que obre en el expediente respectivo, y de no haber objeción, entrará en vigor 30 días después, o de inmediato, cuando sea sellada por la propia AEF, anexándose al RG para su difusión y conocimiento.

Atentamente

Por la crítica llegaremos a la verdad

Alcaldía de Benito Juárez, CDMX, a 07 de diciembre de 2018.

El Rector


Dr. Antonio Enrique Larios Díaz.